

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D. C., 04 AGO. 2020

**RAD:** 1100140030462020-00191-00.

Por tener reunidos los requisitos legales, contemplados en el artículo 368 y siguientes del C.G.P., el juzgado admite la anterior demanda de VERBAL, instaurada por LUZ ERIZABETH TORRES ESPINOSA, contra de BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.

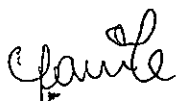
De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término legal de veinte días, conforme el artículo 369 ibídem.-

Notifíquese este auto al demandado conforme a lo establecido en los artículo 291 a 293 del C.G.P.

Se le reconoce personería a la abogada LILIANA FONSECA SALAMANCA como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,****JORGE ELIEZER OCHOA ROJAS**  
Juez

KJPS

|                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Bogotá                                               |
| Notificación por estado electrónico                                                             |
| El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado No. 060                       |
| Fijado hoy 05 AGO. 2020                                                                         |
| Secretaria,  |
| YAMILE RINCÓN HERNÁNDEZ                                                                         |